



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 24 AGO 2010

CIRCULAR D.R./I. N° 000015  
**SEÑORES ENCARGADOS  
REGISTROS SECCIONALES  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

REF: Exptes. N° 29804 y 29805-10

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE INFRACCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y esta DIRECCIÓN NACIONAL el 7 de marzo de 2002 y su Addenda del 27 de noviembre de 2002, ratificado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por Resolución M.J.S. y D.H. N°151/03 de fecha 20 de agosto de 2003 y por el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES mediante el Decreto N° 105/03 del 3 de febrero de 2003.

En relación a las Notas N° 874707 y 875127 -DGAI- 2010 del mes de agosto del año en curso, ingresadas en esta DIRECCIÓN NACIONAL bajo los expedientes de referencia, se informa a los Registros Seccionales que los Certificados de Libre Deuda con la firma de DOMÍNGUEZ, Facundo E. y MALVICINO, Mariana, tendrán validez a partir de la fecha de la recepción de la presente. La misma se tendrá en cuenta ante posibles justificaciones, cuando exista deuda de infracciones en la base de datos.

Saludo a ustedes atentamente.

D.N.R. N.P.A. Y.C.P.
v.s.

Facundo J. Berge  
JEFE DE REGISTROS SECCIONALES